



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**Resolución N° 107-DP-11**  
(Actuación N° 72/11)

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Romina Guajardo DNI 32.320.993 en esta Defensoría con fecha 04 de Abril de 2011, en la que plantea que se está inscripta en el Registro de Demandas del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social desde hace dos años y que a la fecha aún no ha recibido ninguna respuesta y;

**CONSIDERANDO:**

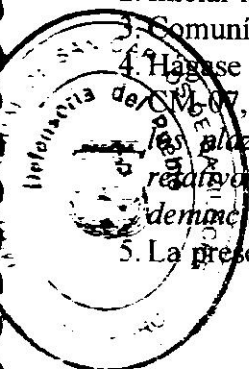
- que esta situación de falta de vivienda la ha llevado a ocupar un lote lindero al gimnasio municipal N° 3, donde se encuentra junto a su marido y sus dos hijas de 3 y 5 años y otras dos familias;
- que personal del IMTVHS les habría dicho que no les darían servicios allí, porque los ubicarían en otro lugar, aunque a la fecha no les habrían indicado el lugar
- que se sienten en riesgo, por no tener agua ni luz;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta y/o alternativas de solución a su problemática habitacional por parte del organismo mencionado;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

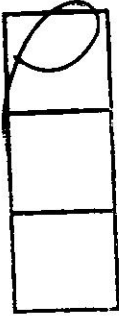
1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el el Sr. Viviana Guajardo (DNI: 32.320.993), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 4 de Abril de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comunicarse la presente resolución a la interesada.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM 07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.



Carlos Arrative

6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 12 de Abril de 2011



*Carrots*  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

*[Signature]*  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche